

Nota informativa Contabilidad 4/2015 – Procedimiento de la cesión de créditos

Esta nota pretende establecer el procedimiento a seguir en la cesión de créditos, también llamado endoso cuando se realiza en el dorso de la factura.

El procedimiento debe distinguir entre las facturas presentadas en papel en la Unidad de Atención a Terceros (UAT) y, de forma telemática, en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). En cualquier caso, el proveedor deberá presentarse en la UAT.

A. Orden cronológico de las acciones a seguir en el registro de la cesión de créditos para facturas presentadas en papel en la UAT:

1. Comprobación de que la factura cumple los requisitos mínimos para su registro y que en la diligencia de la cesión de créditos constan los conformes del cedente y cesionario. El incumplimiento de alguno de los aspectos anteriores implicará el rechazo de la factura.
2. Verificación de que la diligencia se consigne de alguna de las siguientes formas:
 - a. Integrada con la impresión de la factura, ya sea en el dorso o en el anverso.
 - b. Sin incluirse en la impresión de la factura, en cuyo caso la diligencia hará referencia a los datos identificativos de la factura objeto de la cesión.
3. Toma de razón por el jefe del Servicio de Contabilidad. En su ausencia, por este orden, firmarán la jefa del Servicio de Intervención y la jefa del Servicio de Gestión Económica.
4. Estampado del sello del Servicio de Contabilidad junto a la toma de razón.
5. Digitalización de la factura, de la diligencia de la cesión de créditos y de cuantos documentos se acompañen a la factura.
6. Registro de las facturas. En el registro de las facturas pueden producirse los siguientes casos:
 - a. Que la factura no estuviera registrada anteriormente. Entonces, se registra y continúa el procedimiento en el punto 7.
 - b. Que la factura estuviera registrada pero no imputada, en cuyo caso se comunicará al gestor económico la cesión de créditos presentada y continúa el procedimiento en el punto 7.
 - c. Que la factura estuviera registrada e imputada. En este supuesto, no se registrará la cesión de créditos y se destruirá la factura, puesto que en la misma consta la toma de razón de forma impropia. Esta eventualidad se comunicará al proveedor.
7. Consignación de la advertencia de la existencia de la cesión de créditos en la descripción del justificante de gasto.
8. Subida de las imágenes digitalizadas al justificante de gasto.
9. Entrega al proveedor de las copias de las facturas aportadas con la toma de razón de la cesión de créditos.
10. Entrega de los originales de las facturas al Servicio de Intervención.

B. Orden cronológico de las acciones a ejecutar cuando la factura se presente de forma telemática a través de FACE:

1. Se verificará que la diligencia de la cesión de créditos presentada en la UAT contenga el conforme del cedente y del cesionario, y contemple alguna de las siguientes formas:
 - a. Integrada con la impresión de la factura presentada en FACE, ya sea en el dorso o en el anverso.

- b. Sin incluirse en la impresión de la factura, en cuyo caso la diligencia hará referencia a los datos identificativos de la factura objeto de la cesión.
2. Toma de razón por el jefe del Servicio de Contabilidad en la diligencia de la cesión de créditos. En su ausencia, por este orden, firmarán la jefa del Servicio de Intervención y la jefa del Servicio de Gestión Económica.
3. Comprobación del registro de la factura en Universitas XXI a través de FACe. En la verificación pueden producirse los siguientes casos:
 - a. Que la factura no estuviera registrada. Se devolverá al proveedor informándole de tal circunstancia. Conviene tener presente que la factura registrada de forma electrónica aparecerá en Universitas XXI al día siguiente a su presentación en FACe. Si el proveedor así lo desea, la UAT podrá conservar la diligencia de la cesión de créditos cuando se espere la importación de la factura desde FACe en unos días.
 - b. Que estuviera registrada en Universitas XXI a través de FACe y no estuviera conformada. Se continúa con el punto 3 del procedimiento.
 - c. Que estuviera registrada en Universitas XXI a través de FACe, estuviera conformada pero no imputada. Se comunicará al gestor económico la cesión de créditos y continúa el procedimiento en el punto 3 siguiente.
 - d. Que estuviera registrada en Universitas XXI a través de FACe y estuviera imputada. En este supuesto, no se registrará y se destruirá la cesión de créditos, puesto que la toma de razón ya resulta improcedente. Al proveedor se le comunicará la imposibilidad de la aceptación de la cesión por el avanzado estado de tramitación de la factura
 - e. Que la factura estuviera registrada en Universitas XXI a través de la UAT. Se procedería de acuerdo con el apartado A de este documento referido a la cesión de créditos para facturas entregadas en la UAT.
4. Estampado del sello del Servicio de Contabilidad junto a la toma de razón.
5. Digitalización de la diligencia de la cesión de créditos y adjuntarla al justificante de gasto.
6. Registro de la advertencia de la existencia de la cesión de créditos en la descripción del justificante de gasto.
7. Entrega al proveedor de la documentación aportada con la toma de razón de la cesión de créditos.